

88. ad 162. donde se puede ver, pues no es razon que lo repitamos aqui.

37 Preguntarás lo 4. Si se pueda dar Sacramento valido, e informe en todos los demas Sacramentos, fuera de la Penitencia? Y que del Sacramento de la Penitencia? Respondo, que esto está ventilado diffusamente, supra tract. 1. disp. 2. cap. 4. §. 6. questio 4. por todo el, à num. 393. ad 456. y lo primero, ibidem, à num. 450. y à num. 469. donde se puede ver.

Preguntarás lo 5. Si un mismo Sacramento recibido por diversos sujetos, dará igual gracia à todos ellos?

38 Respondo lo 1. Que un mismo Sacramento dado à muchos, causará igual efecto en todos, si tuvieren disposicion igual. Esta conclusion es comun de los DD. con Santo Tomás, quest. 64. art. 8. contra Paludano, y Cayetano. Y la razon es, porque qualquiera de los Sacramentos tiene su efecto determinado por ley cierta, y por la promesa de Dios: luego por parte de Dios siempre será igual el efecto, sino huviere desigualdad por parte de los suscipientes: Ergo, &c.

39 Respondo lo 2. Que un mismo Sacramento dado à muchos, causará mayor gracia en el que estuviere mejor dispuesto. Esta conclusion es tambien comun, con Santo Tomás, contra algunos; y se prueba: Lo vno, porque así se colige del Tridentino, sess. 6. cap. 7. donde dize, que cada vno recibe la justificacion, segun la propria disposicion, y cooperacion à ella: Ergo, &c.

Y lo otro: Porque así se colige, id est, aver sido esta la voluntad, e institucion de Christo nuestro Bien, de las presumpciones siguientes: Lo 1. porque parece ser congruente al gobierno suave de Dios, que se le dé mas gracia por los Sacramentos al que mejor se dispusiere para su recepcion; lo 2. porque esto conduce mucho, para que procuremos llegar à recibirlos con la mejor devocion, y preparacion que podamos; y lo 3. porque así sucede en las causas; y disposiciones naturales: luego pariformiter, &c.

40 Imò, añado: Que el tal exceso de gracia, que se dà al que está mejor dispuesto, no se le dà ex opere operantis, sino ex opere operato; lo qual pruebo así. Lo vno, porque si dos sujetos llegasen à recibir el Sacramento con desigual atencion, recibirian desigual gracia, segun el Tridentino citado; Sed sic est, que el que recibiese mayor gracia, no recibiria aquel exceso ex opere operantis: pues la atencion no es suficiente para merecer la gracia justificante: luego le recibiria ex opere operato.

41 Y lo otro: Porque así se presume racionalissimamente de la institucion de los Sacramentos, y voluntad de Dios en instituirlos: porque así como Dios no quiere dar la gracia por los Sacramentos, sino à los que los reciben con la debida disposicion; así tambien es muy verisimil, quiera dar mayor gracia por ellos al que mejor se dispusiere para su recepcion: Ergo, &c.

42 Y si contra esto opusieres lo 1. Que la disposicion sea de parte del operante: luego si se dà mayor gracia por la disposicion mayor, el tal exceso se dà ex opere operantis, y no ex opere operato.

43 Respondo: Que la disposicion requisita para la gracia, que se ha de dar en virtud de los Sacramentos, no sea de parte del operante en quanto tal, sino de parte del suscipiente en quanto tal; id est, de parte del sujeto que ha de recibir la gracia. De donde es, que así como los agentes naturales suelen producir sus efectos en los sujetos, segun la capacidad, y disposicion del sujeto, que ha de recibir el efecto, así tambien pariformiter los Sacramentos.

44 Lo qual puede confirmarse así: Porque si la disposicion se huviera de parte del operante, de ahí se seguiria, que se diese algun grado de gracia por fuerça de sola la disposicion, y otro grado por fuerça del Sacramento solo; Sed sic est, que esto es falso, como se ve en los adultos: pues el adulto que no está dispuesto, no recibe gracia alguna por fuerça del Sacramento: luego porque la gracia, que dan los Sacramentos, depende de la disposicion del sujeto suscipiente: luego la tal disposicion no se ha de parte del operante; sino de parte del sujeto que ha de recibir la tal gracia. Lo qual se ve aun mas claramente en el que recibe el Sacramento con sola atencion, el qual no puede merecer la gracia ex opere operantis, porque la atencion no la puede merecer: dispone empero el sujeto, para que el Sacramento la comunique.

45 Y si opusieres lo 2. Que el Sacramento dà la gracia que significa; Sed sic est, que un mismo Sacramento significa igual gracia en todos: Ergo, &c. Respondo, que el Sacramento significa la gracia que dà de facto; y la gracia que dà de facto, es igual en los sujetos que están igualmente dispuestos, y desigual en los que le reciben con disposicion desigual.

Preguntarás lo 7. Si demàs de la gracia justificante, se den tambien por los Sacramentos todas las demàs virtudes sobrenaturales infusas, así Teologales, como Morales?

46 Respondo afirmativamente. Así lo tiene con Suarez, Bonacina, y Sayro, Castro Palao, part. 4. tract. 18. disp. vnic. punct. 7. num. 4. y se prueba: Lo vno, porque las tales virtudes son como propiedades, que se siguen, e acompañan la gracia justificante; como se probará latamente, con la comun; contra Escoto, Durando, y otros, en la materia de gracia, quest. 7. art. 5. luego producida la gracia por los Sacramentos, se producirán consequentemente por ellos las dichas virtudes; porque la propiedad sigue à la forma, e quidat esse, dat etiam consequentiam ad esse, como es vulgar entre Filósofos, y Teólogos: Ergo, &c.

Y lo otro: Porque así se colige del Tridentino, sess. 6. cap. 7. donde se dize, que en la misma justificacion, con la remision de los pecados, se reciben tambien la Fè, Esperança, y Caridad; luego lo mismo

mo deberá decirse de las demàs virtudes morales sobrenaturales infusas; pues así estas, como las Teologales acompañan à la gracia santificante, como à su Reyna, e como propiedades à su forma: luego el Sacramento que causa la gracia justificante, causará por consequente todas las demàs virtudes, que se consiguen à dicha gracia. A los argumentos que se pueden hazer en contra, satisfarèmos en la materia de gracia.

## CAPITULO VII.

Del segundo efecto de los Sacramentos, que se llaman Gracia Sacramental.

Preguntarás lo 1. Si demàs de la gracia justificante, y virtudes infusas, de que se tratò en el capitulo antecedente, y que diximos ser comun à todos los Sacramentos, se deba decir, que cada vno de los Sacramentos confiera alguna particular gracia, distinta de la justificante, la qual propriamente se llame gracia Sacramental?

2 Respondo afirmativamente, con Santo Tomás, quest. 62. artic. 2. à quien siguen casi todos los Teólogos. Y se prueba: Lo vno, porque los Sacramentos deben dar aquello que es necesario para conseguir el fin à que se ordenan; Sed sic est, que los Sacramentos se ordenan à diversos fines, y cada vno de ellos tiene distinto, y peculiar fin que los otros; luego cada vno de ellos debe dar distinta, y peculiar gracia que los otros, y tener diverso efecto que ellos; luego demàs de la gracia justificante, y de las virtudes infusas (que son comunes à todos) debe cada vno de ellos dar otra gracia distinta, que se llama Sacramental.

3 Y lo otro: Porque como los Sacramentos los aya instituido Christo nuestro Bien para medicina de nuestras enfermedades, y para utilidad nuestra, si se nos diese en la realidad vna mesma gracia por todos ellos, y nada mas se nos diese por el vno, que por el otro, e que por qualquiera de los otros, pareceria inutil, e à lo menos pareceria menos util la multiplicacion de los Sacramentos; pues no se podria decir, que la tal multiplicidad era por la multiplicidad de efectos, sino solo por multiplicar la significacion, e el modo de significar, lo qual no parece bastantemente congruo; pues en tal caso solo se diferenciarian vnos de otros materialmente en el Rito, e ceremonia externa, pero no en la causalidad de la gracia, y así no se diferenciarian formalmente en la razon de Sacramento; id est, en la significacion, y causalidad de la gracia: Ergo, &c.

4 Preguntarás lo 2. En que consista la dicha gracia Sacramental?

5 Respondo, que consiste, en que dicha gracia Sacramental añade sobre la justificante algun especial auxilio de gracia actual, ordenado al proprio, y peculiar fin de cada Sacramento: porque así como en cada Sacramento se pretende particular

fin; así tambien por cada vno de los Sacramentos se dan especiales auxilios para conseguir el fin del tal Sacramento, ut patet inductione, discutiendo por cada vno de ellos.

6 Pues porque el Bautismo es la puerta de todos los Sacramentos, y principio de la vida Christiana, y se ordena à ello, y à que el hombre renazca espiritualmente, por esso para conseguir este fin, debe darse por el Bautismo dignamente recibido, no solo la gracia justificante, por la qual se haze la regeneracion, sino tambien la excitante, y adiuante para vivir Christianamente, guardando todos los preceptos, y para recibir dignamente los demàs Sacramentos, quando sea necesario.

7 Y porque el Sacramento de la Penitencia se ordena: lo vno, à remitir los pecados mortales cometidos despues del Bautismo; y lo otro, à detestarlos, satisfacer enteramente por ellos, y precaverlos en adelante, deben darse por el tal Sacramento, no solo la gracia santificante, sino particulares auxilios para conseguir dicho fin.

8 Y lo mismo proporcionadamente en los demàs Sacramentos; v. gr. porque la Confirmacion se instituyò para fortalecernos en la Fè, y gracia recibida por el Bautismo, se nos concede la gracia por el tal Sacramento con especiales auxilios para confesar constante, y firmemente la Fè, y conservar la gracia. En el Sacramento de la Eucaristia se nos dà la gracia con especial auxilio para vencer las tentaciones, y aumentar la gracia con el continuo exercicio de todas las virtudes, que es el fin para que se instituyò.

9 En el Sacramento de la Extremacion se comunica la gracia con especiales auxilios para quitar las reliquias de los pecados, y resistir con mas facilidad las tentaciones que ocurren en el articulo de la muerte, como lo dize el Tridentino, sess. 14. cap. 2. de Extremacione.

10 En el Sacramento del Orden se nos dà la gracia con especiales auxilios para el recto uso del tal Sacramento. Y finalmente, en el Sacramento del Matrimonio se recibe la gracia con especiales auxilios para fomentar el mutuo amor entre los casados, guardar la fe que se han prometido, y tolerar con mas facilidad las cargas del matrimonio, que son los fines à que cada vno de los dichos Sacramentos se ordena. Así lo tiene, coligiendolo de Santo Tomás, quest. 62. art. 2. con Suarez, Sayro, Enriquez, Reginaldo, Summa Corona, Vazquez, Pelancio, y otros comunmente, Bonacina, disp. 1. quest. 4. punct. 5. numer. 2.

Preguntarás lo 3. Si estos auxilios en que consiste la gracia Sacramental, y que los concede Dios por virtud de cada vno de los Sacramentos (ademàs de la gracia justificante, y virtudes infusas) para conseguir el fin à que especialmente se ordena cada vno de los Sacramentos, sean eficaces, e solamente suficientes?